



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00362-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 6 MAR 2024

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. el despacho imparte aprobación.

Por secretaría, dese cumplimiento al numeral 7 del auto del 2 de noviembre del 2022 que ordenó seguir adelante la ejecución.

De otro lado, una vez revisado el expediente el despacho observa que, en auto del 2 de noviembre del 2023, se incurrió en error, dado que se requirió a la parte actora para que notificara al demandado, pero ya contaba con auto de seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, con el fin de corregir tal irregularidad, y con base en el principio de jurisprudencial según el cual los autos ilegales no obligan al Juez ni a las partes, frente a tal situación, con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia, se declara sin valor y efecto la auto cita, así las cosas, el Despacho, dispone:

Dejar sin valor y efecto el párrafo segundo del auto del 2 de noviembre del 2023.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA Bogotá D.C. - 7 MAR 2024 HORA 8 A.M. Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría
